

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Burgos

631 Demanda 972/2009.

N.I.G.: 09059 44 4 2009 0002998 01000

N.º Autos: Demanda 972/2009

Materia: Extinción de contrato Art. 50 E.T.

Demandado: Cristalerías El Cid, Corbalán Industrias del Vidrio, Fogasa

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 972/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Carlos Gollarte Martínez contra Cristalerías El Cid y Grupo Corbalán Industrias del Vidrio, sobre despido, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

"Auto

En Burgos a dieciocho de diciembre de dos mil nueve.

Hechos

Primero.- Con fecha 4/12/2009 se dictó sentencia en los términos que constan en autos.

Segundo.- Con fecha 14/12/2009 por la parte actora se interesó la aclaración de la referida resolución.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El Art. 267 de la LOPJ permite la aclaración de los conceptos oscuros o suplir las omisiones que contengan las sentencias, pudiendo rectificarse en cualquier momento los errores materiales manifiestos y los aritméticos.

Por otra parte, el Art.215 LEC permite la subsanación y complemento de sentencias y autos defectuosos.

Segundo.- En el presente caso, es procedente la aclaración solicitada pues se ha cometido un error aritmético en el calculo de la indemnización, que asciende a 5.844,37 € sobre la base de un salario diario de 51,95 € y un tiempo de prestación de servicios de 2 años y 6 meses, prorrateándose por meses los periodos inferiores al año.

Parte dispositiva

Se aclara la sentencia recaída en los presentes autos en el sentido de que en el Fallo, donde ce "5.143,05 €", deberá decir "5.844,37 €".

Notifíquese esta resolución a la/s partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su/ceso se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo manda y firma el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado don Jesús Carlos Galán Para. Doy fe."



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Corbalán Industrias del Vidrio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

En Burgos a 21 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.